

Ciudad de México a 6 de agosto de 2019 -----

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de la Unidad de Electricidad, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100051419**, conforme a los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 2 de julio de 2019, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100051419**:

**Descripción de la solicitud 1811100051419:**

*"Copia del expediente administrativo del título de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/1502/AUT/2015 otorgado a Energía Verde Meyer sa de cv." (sic).*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 2 de julio de 2019 a la Unidad de Electricidad (área competente) la solicitud de información, con el objeto de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible y si, en su caso, la documentación contiene información que pudiera actualizar el supuesto de reserva o confidencialidad de la LFTAIP. -----

**TERCERO.-** El 6 de agosto de 2019, se recibió escrito con número de folio UE-240/94826/2019 emitido por el área competente, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

*Al respecto, le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 135 segundo párrafo de la LFTAIP, y motivado por el hecho, de que la Dirección General de Operación, Permisos y Registros de Electricidad se encuentra en la integración y validación de la información y que comprenden más de 600 fojas, mismas que se está trabajando para realizar la versión públicas toda vez que contiene datos y secretos de tipo industrial, comercial, bancarios y fiscal; por lo que se le solicita a ese Comité de Transparencia, ampliar por 10 días hábiles el plazo para proporcionar la totalidad de información requerida de conformidad con lo establecido en la LFTAIP.. (sic).*

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, que, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

III. El área competente manifiesta que requiere que se amplíe el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información toda vez que se trata de un volumen de información amplio que comprenden más de 600 fojas, mismas que se está trabajando para realizar la versión públicas toda vez que contiene datos y secretos de tipo industrial, comercial, bancarios y fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área responsable, se encuentran debidamente fundadas y motivadas; toda vez que considera que se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP.-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo solicitada por el área competente en términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la LFTAIP en relación con el artículo 132 de la LGTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información **1811100051419**. -----

**TERCERO.** - Se requiere al área competente, que tome las medidas necesarias para que, de manera oportuna, coordine el análisis del contenido de la información, envíe a este Comité, en su caso, las versiones públicas correspondientes de los documentos identificados, para su revisión.

**CUARTO.** - Notifíquese. -----

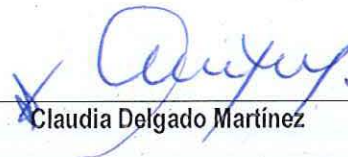
Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el  
Comité



\_\_\_\_\_  
Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e  
Integrante del Comité



\_\_\_\_\_  
Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



\_\_\_\_\_  
Eduardo Erick Ontiveros